



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 242-2021-GM/A/MPMN

Moquegua, 22 de Julio del 2021.

VISTOS:

El Informe N°407-2021-GSC/GM/MPMN, del 22-06-2021 del Gerente de Servicios a la Ciudad, solicitando la aprobación del Plan de Trabajo denominado "FORTALECIMIENTO DE MEDIDAS SANITARIAS PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN MERCADOS DE ABASTO EN MARCO DE LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID 19 EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA" el mismo que se justifica, por el estado de emergencia declarado en el Peru a partir de marzo del 2020, en razón de la propagación mortal del virus COVID 19, emergencia prorrogada con el Decreto Supremo N°009-2021-SA, por 180 días calendarios a partir del 07-03-2021. El Estado mediante el Decreto Supremo N°011-2020-PRODUCE, aprueba los lineamientos para el funcionamiento de los mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID 19; formulándose este Plan conforme autoriza el Decreto de Urgencia N°024-2021, en su artículo 2, numeral 2.1. que autoriza el gasto hasta de un 25% de los recursos efectivamente transferidos por conceptos provenientes del Canon, Sobre Canon, Regalías Mineras y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID 19; en el numeral 2.5, dispone que los gobiernos locales podrán financiar gastos en bienes y servicios vinculados a los servicios públicos esenciales en el marco de sus competencias, a fin de garantizar la continuidad de los servicios públicos. El Plan formulado contiene los objetivos y componentes, de acuerdo a la competencia de la Municipalidad, establecida en el Art.70 numeral 2.6. respecto de la comercialización de productos y servicios, cumplimiento de normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en mercados de abastos, todo esto con el objeto de prevención y contención del COVID 19, con alcance de sensibilización a los comerciantes, ambientes aptos a los compradores, señalización, control y monitoreo al interior de los mercados, y otros objetivos específicos, lo que requiere un financiamiento de S/619,594.00 soles, con recursos determinados, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa por 06 meses calendario; este informe se dirige a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para recabar la opinión técnica presupuestal y posteriormente tramitar su aprobación con acto resolutivo y luego su ejecución por el área correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, con el Informe N°1029-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, del 28-06-2021, citando la normativa señalada en Vistos y características del Plan, se indica que para la aprobación y ejecución del Plan de Trabajo mencionado en Vistos de esta resolución es relevante que previamente se cuente con la opinión legal positiva sobre la aplicación al caso del numeral 2.1 artículo 2 del Decreto de Urgencia N°024-2021, la asignación presupuestal está supeditada a modificaciones presupuestarias en el marco legal en materia presupuestaria y disponibilidad de recursos, siendo prioridad garantizar la prestación de servicios públicos; su ejecución se realizará previa aprobación del Plan, cuya certificación se dará de acuerdo a su programación, el uso correcto de los recursos es responsabilidad de la Gerencia de Servicios a la Ciudad; en este informe se da la conformidad u opinión favorable para la aprobación del Plan, supeditándose su financiamiento a modificaciones presupuestales según el marco legal en materia presupuestaria y disponibilidad de recursos, según detalle que se expondrá en la parte resolutive de esta resolución, este informe es remitido a Gerencia Municipal, con el Informe N°230-2021-GPP-GM/MPMN, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sin observaciones, para los fines y acciones correspondientes.

Que, remitidos los antecedentes a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el Ingeniero Julio Sergio A, Luiz Rosado Inspector de Proyecto, menciona que ha revisado el Plan presentado el cual se adecúa al Lineamiento N°001-2019-SPH-MPMN tal como lo establece la Resolución de Gerencia Municipal N°54-2019-GM/A/MPMN, cuenta con los aspectos de la estructura básica del Plan de Trabajo del LINEAMIENTO PARA LA FORMULACION APROBACIÓN, PRESENTACIÓN Y EJECUCION DEL PLAN DE TRABAJO DE ACTIVIDAD, siendo necesaria la opinión sobre la aplicación del numeral 2.1 artículo 2 del Decreto de Urgencia N°024-2021, concluye en DAR CONFORMIDAD TECNICA al Plan presentado para continuar su trámite de aprobación con acto resolutivo. Con el Informe N°2111-2021-OSLO/GM/MPMN del 19-07-2021, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el Plan a la Gerencia de Asesoría Jurídica con la conformidad técnica formulada por el Inspector de Obra y sin formular observaciones.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, con el Informe Legal N° 820-2021-GAJ/GM/MPMN, del 21-07-2021 y lo actuado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, al formular el expediente técnico del Plan, los informes de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar, mediante acto resolutivo, el Plan de Trabajo para el "Fortalecimiento de Medidas Sanitarias para garantizar la Prestación de Servicios Públicos en Mercados de Abasto en marco de la Prevención y Contención del COVID 19 en el distrito de Moquegua".

Que, el Plan por aprobarse, señala como objetivo fortalecer medidas sanitarias para garantizar la prestación de servicios públicos en mercados de abasto en marco de la prevención y contención del COVID 19, en Moquegua, específicamente se prevé lograr la implementación de las disposiciones técnicas para la prevención y contención del COVID 19 en los mercados; fortalecer su funcionamiento y operatividad; informar y capacitar a los comerciantes y compradores sobre medidas sanitarias, para prevención y contención del COVID 19 y otros indicados en los objetivos del Plan, buscando enfrentar la pandemia y mejorar y dar continuidad al servicio de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, que se realiza en los mercados de abastos y áreas habilitadas, con cargo al presupuesto de recursos determinados, con los cuales los gobiernos locales pueden financiar sus gastos en bienes y servicios vinculados a los servicios públicos esenciales para garantizar su continuidad, la ejecución de este Plan, bajo responsabilidad se encarga al Programa de Incentivos de la Municipalidad, actuando la Gerencia de Servicios a la Ciudad, en apoyo de la Supervisión del Plan, en colaboración y coordinación con el Inspector de Obra que designe la Jefatura de Supervisión y Liquidación de Obras.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN, del 25-03-2019, se desconcentra y delega de Alcaldía a Gerencia Municipal Art. 1 numeral 27 la facultad: aprobar los planes de trabajo ampliaciones de plazo, ampliaciones presupuestales...; considerando que se trata de un Plan de Trabajo proveniente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas, según Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, Plan de Trabajo denominado; "FORTALECIMIENTO DE MEDIDAS SANITARIAS PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN MERCADOS DE ABASTO EN MARCO DE LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID 19 EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA", presentado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad para cumplir las actividades, acciones y objetivos señalados en el mismo, según el siguiente detalle:

Fuente de financiamiento: Recursos Determinados – Canon Sobrecanon.
Monto del Presupuesto: S/.619,594.00 soles.
Modalidad: Ejecución presupuestaria directa.
Plazo de Ejecución: 06 meses.

El Plan que se aprueba con esta resolución, incorporando sus componentes, textos, anexos, cuadros, y otros, pasa a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que la ejecución del mismo se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada, en los plazos señalados para la ejecución del Plan, siendo responsable de su ejecución el Coordinador del Programa de Incentivos de la Municipalidad; bajo responsabilidad, actuando la Gerencia de Servicios a la Ciudad en apoyo de la Supervisión del Plan que se designe por OSLO. La custodia de este Plan, con un ejemplar de esta resolución, corresponde a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, encargándose a esta Gerencia tomar una copia del íntegro del expediente técnico del Plan aprobado, que será entregada al Coordinador del Plan de Incentivos para los fines de su ejecución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, al Coordinador del Plan de Incentivos, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y unidades orgánicas vinculadas a este acto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

LIC. ADM. MARIO MARTÍN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

GM
GA
GPP
GAJ
GSC
OSLO
CPI
OTIE

